



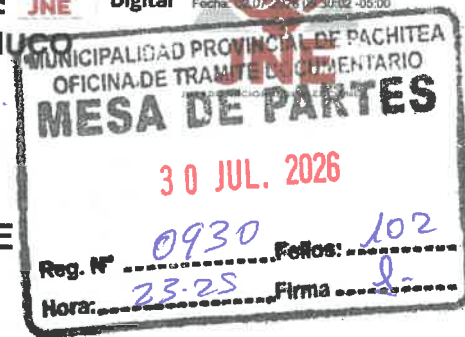
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRILLO
RODRIGUEZ Jorge Luis FAU
20131318549.pdf
Módulo: SGC y SGC del documento
Fecha: 02.07.2026 09:30:02 -05:00

obs: Documento
Impreso el 31/07/26.
a horas: 1.04 PM.



Huanuco, 02 de Julio del 2026

OFICIO N° 000273-2026-JEEHUANUCO-ERM2026/JNE
SG(a).

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pachitea

Asunto : Solicito publicación de la lista de candidatos para participar en estas elecciones Municipales 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en representación del Jurado Electoral Especial (JEE) de Huánuco que me honro en presidir, y en esta oportunidad hacer de su conocimiento que este JEE viene admitiendo las listas de candidatos que participaran en estas elecciones Regionales y Municipales 2026.

En ese sentido, al amparo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las elecciones Municipales 2026¹, solicito se sirva en **publicar en el panel de la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco** las resoluciones y el formato resumen del Plan de Gobierno de la lista de candidatos:

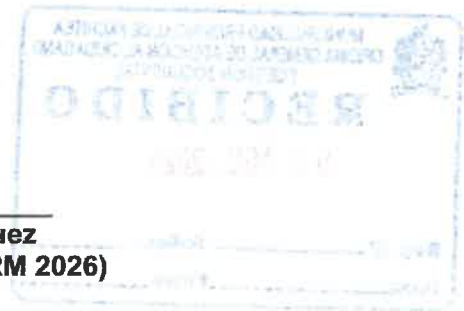
1. Expediente ERM.2026022329 - Resolución N°00426-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
2. Expediente ERM.2026020999 - Resolución N°00422-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.

Asimismo, una vez efectuado lo requerido, se remita la constancia de haberse efectuado la publicación al correo institucional rhuaroc@jne.gob.pe, sin otro tema en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente
Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del JEE de Huánuco (ERM 2026)



¹ 34.1 La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRILLO
RODRIGUEZ Jorge Luis FAU
29/07/2026 14:27:43 -05:00
Modo: Sello del documento
Fecha: 29/07/2026 14:27:43 -05:00
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Huanuco, 21 de Julio del 2026

OFICIO N° 000643-2026-JEEHUANUCO-ERM2026/JNE

37(a).

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Asunto : Solicito publicación de la lista de candidatos para participar en estas elecciones Municipales 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en representación del Jurado Electoral Especial (JEE) de Huánuco que me honro en presidir, y en esta oportunidad hacer de su conocimiento que este JEE viene admitiendo las listas de candidatos que participaran en estas elecciones Regionales y Municipales 2026.

En ese sentido, al amparo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las elecciones Municipales 2026¹, solicito se sirva en **publicar en el panel de la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco** las siguientes resoluciones y sus respectivos formatos resumen del Plan de Gobierno de la lista de candidatos:

1. Expediente ERM.2026015154 - Resolución N°00607-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
2. Expediente ERM.2026022401 - Resolución N°00587-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
3. Expediente ERM.2026022178 - Resolución N°00677-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
4. Expediente ERM.2026017269 - Resolución N°00712-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
5. Expediente ERM.2026016359 - Resolución N°00710-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
6. Expediente ERM.2026022171 - Resolución N°00724-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.

Asimismo, una vez efectuado lo requerido, se remita la constancia de haberse efectuado la publicación al correo institucional rhuaroc@jne.gob.pe, sin otro tema en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;

Firmado digitalmente

Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del JEE de Huánuco (ERM 2026)

¹ 34.1 La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción.



FORMATO DEL RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

El formato resumen de plan de gobierno tiene como objetivo brindar al ciudadano una visión resumida del plan de gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidatos.

Esta información será difundida en la página web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones y en otros canales para conocimiento de la población.

INDICACIONES

En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el plan de gobierno. En la segunda columna, se deberá colocar aquellos aspectos que tengan vinculación con los objetivos estratégicos del plan de gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán los indicadores como herramientas de medición; en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (solución al problema)	INDICADORES	METAS (2027-2030) (valor)
Dimensión social			
1. Limitado acceso a agua potable, saneamiento e internet en distritos rurales.	1. Paquete mínimo fundamental: agua, saneamiento, vivienda adecuada y protección a vulnerables.	1. % de hogares con acceso a agua clorada, saneamiento e internet.	1. Reducir la brecha en 20%.
2. Altos índices de anemia y desnutrición crónica en niños menores de 3 años.	2. Mejoramiento de infraestructura y experiencia usuario en centros de salud, telemedicina e interoperabilidad del historial médico.	2. % de niños menores de 3 años con anemia y desnutrición crónica.	2. Reducir la brecha en 15%.
3. Bajo logro educativo en comprensión lectora y matemáticas; alto índice de embarazo adolescente (especialmente en zonas de selva alta).	3. Mejoramiento de infraestructura educativa, implementación de internet, asesorías psicológicas, idiomas y evaluación permanente tipo PISA.	3. % de estudiantes en nivel satisfactorio en lectura y matemáticas; tasa de embarazo adolescente.	3. Reducir la brecha en 30% y disminuir el embarazo adolescente en 20%.
Dimensión institucional			
1. Gasto corriente improductivo; duplicidad de funciones y trámites burocráticos.	1. Shock desregulatorio y rediseño municipal; fusión de áreas y simplificación administrativa.	1. % del presupuesto destinado a gasto corriente vs. inversión.	1. Reducir el gasto corriente al menos en 10%.
2. Pérdidas por	2. Plan Cero	2. Índice de	2. Reducir la

73

corrupción y falta de transparencia en la gestión.	Corrupción; uso de IA para detección y prevención de casos corruptos; rendición de cuentas permanente.	percepción de corrupción en la provincia.	percepción de corrupción en 50%.
3. Bajo uso de tecnología en la gestión municipal y en la provisión de servicios.	3. Transformación Digital; implementación de govttech e inteligencia artificial.	3. Nivel de satisfacción ciudadana con los servicios públicos municipales.	3. Aumentar la satisfacción ciudadana al 80%.

Dimensión económica

1. Escasa inversión privada y bajo empleo formal de calidad.	1. Promoción de inversiones con beneficios tributarios; creación de ZEE y Parques Industriales.	1. % de población económicamente activa con empleo formal.	1. Lograr que al menos 1 de cada 3 pachiteanos tenga empleo de calidad.
2. Baja apertura externa; productos agropecuarios con poco valor agregado.	2. Promoción del desarrollo agroexportador y agroindustrial; titulación de propiedades y conectividad.	2. % del PBI provincial exportado.	2. Exportar al menos el 15% del PBI provincial.
3. Baja atracción de turistas nacionales e internacionales; falta de cadena de servicios.	3. Promoción y desarrollo del turismo en corredores turísticos (lagunas de Molino, Chaglla, etc.).	3. Flujo de turistas nacionales y extranjeros.	3. Mejorar el flujo turístico en 10% anual.

Dimensión territorial - ambiental

1. Deforestación y tala ilegal en zonas de selva alta.	1. Fomento al desarrollo forestal sostenible; puesta en valor de bosques y combate a causas de deforestación.	1. Hectáreas deforestadas anualmente.	1. Reducir la deforestación a 0.
2. Especies de flora y fauna en peligro de extinción.	2. Creación del Banco Regional de Especies; preservación de biodiversidad y saberes ancestrales.	2. Número de especies en peligro de extinción.	2. Reducir el peligro de extinción a 0.
3. Minería ilegal en el río Pachitea con dragas que depredan el ecosistema.	3. Lucha frontal contra la minería ilegal; formalización y fiscalización.	3. Número de dragas y operaciones mineras ilegales identificadas.	3. Erradicar la minería ilegal en el río Pachitea.

PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Debe resumirse la forma como la organización política, de resultar ganadora

en el proceso electoral, brindará información periódica a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las propuestas consignadas en los planes de gobierno.

- Redes sociales: Las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Pachitea se utilizarán como canal para democratizar e informar permanentemente sobre los avances y logros a los ciudadanos.
- Aplicativo municipal: Implementar un aplicativo (similar al propuesto para la región) donde los ciudadanos puedan visualizar en tiempo real los avances en los diferentes indicadores y brechas de la provincia.
- Audiencias públicas: Realizar audiencias públicas descentralizadas en los cuatro distritos (Panao, Chaglla, Molino y Umari) para rendir cuentas directamente a la población.

Firmado Digitalmente por JAIMES GALLARDO
LINCOLN MIGUEL - Personero
Fecha: 19.06.26 20:10:38 (-05:00)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

Expediente: ERM.2026022178
PACHITEA – HUÁNUCO

Huánuco, 14 de julio de 2026.

VISTO. -

El escrito de subsanación presentado el 06 de julio de 2026 por **NELSON NELTON ESPINOZA VEGA**, Personero Legal Alternativo de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, respecto de las observaciones advertidas mediante la **Resolución N.º 00502-2026-JEE-HNCO/JNE**, recaídas en la **solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, presentada para participar en las Elecciones Municipales 2026; verificándose que dicho escrito ha sido interpuesto dentro del plazo previsto en la normativa electoral; y,

CONSIDERANDO. -

I. MARCO NORMATIVO:

- 1.1. Que, de conformidad al artículo 143 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, faculta expresamente al personero legal alternativo a realizar toda acción que compete al titular; precisándose que la "ausencia" fijada en dicha norma es estrictamente procesal y no requiere probanza alguna, por lo que la sola presentación del escrito por el personero alternativo debidamente reconocido configura la imposibilidad temporal del titular y válida plenamente la subsanación interpuesta.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el literal a) y f) del artículo 36º de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a los Jurados Electorales Especiales conocer, en primera instancia, el proceso de inscripción de los candidatos presentados por las organizaciones políticas; debiendo establecerse, que para la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes de inscripción, se aplicará la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N.º 28094), Ley de Elecciones Municipales (Ley N.º 26864), y el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales aprobado por Resolución N.º 0848-2025-JNE (**en adelante el Reglamento**).
- 1.3. Por su parte, el artículo 10º de la Ley N.º 26864 - Ley de Elecciones Municipales, señala los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos, para que pueda procederse a su inscripción, el mismo que es concordante con lo prescrito en los artículos 25º, 26º, 27º, 28º, 29º y 30º del Reglamento, establecen los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar, juntamente con su solicitud de inscripción de lista.
- 1.4. Asimismo, el artículo 31º, numeral 31.3 del Reglamento, establece: "La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos del 25 al 30 del presente reglamento, así como, de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, del presente reglamento, para a formulación de tachas”.

II. SOBRE EL CASO EN CONCRETO:

- 2.1. Se tiene de autos, que el Personero Legal Titular de la organización política **“ALIANZA PARA EL PROGRESO”**, presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, adjuntando diversos documentos que pueden ser visualizados en el expediente electrónico, además de ser consultados públicamente a través del sistema de plataforma electoral, en el siguiente enlace: <https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>.
- 2.2. Que, mediante la **Resolución N.° 00502-2026-JEE-HNCO/JNE**, se declaró inadmisile la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, a razón que los candidatos a regidores, **Ahicer David Luis Lino Rivera, Ida Liz Duran Rojas, David Orlando Rivera Santamaria y Zenia Rivera Ruiz** no la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales 2026, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de no tener deuda por concepto de reparación civil (Anexo 1) debidamente llenada y suscrita por el declarante.
- 2.3. Por lo que, dentro del plazo otorgado, con fecha 06 de julio de 2026, el Personero Legal Alternativo de la organización política **“ALIANZA PARA EL PROGRESO”**, presentó el respectivo escrito de subsanación, adjuntando el sustento de los siguientes candidatos:
 - Del candidato **Ahicer David Luis Lino Rivera**, adjunta la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales 2026, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de no tener deuda por concepto de reparación civil (Anexo 1), de fecha 19 de junio del 2026.
 - De la candidata **Zenia Rivera Ruiz**, adjunta la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales 2026, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de no tener deuda por concepto de reparación civil (Anexo 1), de fecha 19 de junio del 2026.
 - Del candidato **David Orlando Rivera Santamaria**, adjunta la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales 2026, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de no tener deuda por concepto de reparación civil (Anexo 1), de fecha 19 de junio del 2026.
- 2.4. Efectuado el examen de la documentación adjunta, en caso del candidato **Ahicer David Luis Lino Rivera**, se verifica que esta cumple con levantar la totalidad de la observación formulada en la referida resolución; en consecuencia, corresponde tener por subsanada la observación advertida; y



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

respecto a los candidatos **Ida Liz Duran Rojas, David Orlando Rivera Santamaria y Zenia Rivera Ruiz**, este Colegiado advierte que las Declaraciones Juradas de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales 2026, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de no tener deuda por concepto de reparación civil (Anexo 1) presentadas no cumplen íntegramente con las formalidades previstas en la normativa electoral, por cuanto los declarantes **han omitido consignar de manera completa la información relativa a la dirección de sus domicilios correspondientes.**

- 2.5. No obstante, de la valoración integral de la documentación obrante en autos, este Colegiado considera que las omisiones advertidas constituyen deficiencias de carácter meramente formal que no desvirtúan la voluntad de los declarantes ni la finalidad del Anexo 1, siendo posible identificar la dirección domiciliaria y verificar la condición invocada mediante los demás documentos aportados al expediente; en consecuencia, corresponde tener por subsanada la observación advertida y continuar con la calificación integral de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, conforme a la normativa electoral aplicable.
- 2.6. En tal sentido, este Jurado Electoral Especial en el marco de sus competencias, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la lista, como de candidatos, conforme lo exige el Reglamento:

Sobre los requisitos de la lista:

- a. Se ha presentado el **Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos**, identificado con su respectivo código de barras; asimismo, se consignó en ella, los nombres, número de DNIs y los cargos a los que postulan los candidatos, todos debidamente firmados por el personero solicitante.
- b. Con relación al **acta de elecciones internas**, esta cumple con los siguientes requisitos:
 - De la calificación de la mencionada acta, se observa que tiene lugar y fecha de la suscripción.
 - En cuanto al nombre y número de DNI de los candidatos, se evidencia los resultados de elecciones internas, los mismos que coinciden con los publicados en la plataforma electoral, proporcionados por la ONPE, lo cual se ha verificado en el siguiente enlace: <http://www.gob.pe/institucion/onpe/informes-publicaciones/8111093-registro-de-candidaturas-para-elecciones-primarias-erm-2026>
 - Establecen la modalidad empleada para la elección de sus candidatos, esto es, a través de sus delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, además de evidenciarse el nombre completo, N° de DNI y firma de los miembros del órgano electoral que suscribieron la referida acta.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

- c. Respecto al **acta de candidatos designados**, esta fue presentada por el personero legal de la organización política solicitante.
- d. En cuanto, a la **paridad y alternancia de género**, la lista de regidores cumple los porcentajes 50% de hombres y 50% de mujeres ubicados de forma intercalada; asimismo, en relación con el porcentaje de **cuota joven del 20%**, a la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, le corresponde dos **(2) candidatos a regidor**, requisito que se cumple.
- e. En relación a la **cuota indígena** (o de pueblos originarios) en un mínimo del **15% de representantes que debe de contener la lista de candidatos**, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 0847-2025-JNE que establece el número de regidores provinciales y distritales que serán elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2026¹; a la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, le corresponde dos **(2) candidatos a regidor**, requisito que si cumple.
- f. Se han presentado las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, de los candidatos de la lista ingresada al Sistema DECLARA+, las mismas que contienen la información requerida en el artículo 6° del Reglamento²; asimismo, se observa que las referidas declaraciones han sido firmadas por el personero legal de la organización política.
- g. Se adjuntó las declaraciones juradas de consentimiento de participación en las elecciones municipales y de veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida de cada uno de los candidatos (anexo 1 del Reglamento), debidamente completadas y firmadas por los candidatos y el personero legal de la organización política.
- h. Finalmente, se han presentado los respectivos comprobantes de pago por derecho de inscripción de cada uno de los candidatos, así como el Plan de gobierno y su formato resumen.
- 2.7. En ese sentido, del análisis integral del expediente electrónico, se verifica que el Personero Legal Titular de la organización política solicitante presentó la solicitud dentro del plazo de ley. Asimismo, adjuntó el Plan de Gobierno junto a su respectiva síntesis, las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida firmadas digitalmente y los comprobantes de pago de la tasa electoral correspondiente, cumpliendo estrictamente los requisitos formales de la lista; por lo que, se procederá a la calificación individual de los candidatos que conforman**

¹ Resolución N° 0847-2025-JNE

² PRECISAR que a las provincias y distritos que no se encuentren señalados en el artículo anterior les corresponden concejos municipales con cinco (5) regidores, por tener 25 000 (veinticinco mil) habitantes o menos.

² Resolución N.° 0848-2025-JNE

Artículo 6.- Acceso al DECLARA+ del Jurado Nacional de Elecciones

El personero legal titular de cada organización política, registrado en el ROP, accede al DECLARA+ habilitado por el JNE, a fin de ingresar, registrar, adjuntar, firmar digitalmente y presentar la solicitud de inscripción y demás documentación requerida. Al firmar digitalmente la solicitud de inscripción de candidatos, esta se presenta de manera automática. El sistema mostrará un aviso de confirmación de la presentación, indicando el número de solicitud y de expediente. Asimismo, se generará el cargo de recepción correspondiente.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

la lista.

Sobre los requisitos de los candidatos:

- 2.8. En lo que, concierne a los requisitos de los candidatos, el Reglamento señala que los candidatos a Elecciones Municipales, deben de cumplir con ciertas exigencias, como haber cumplido la edad mínima de dieciocho años a la fecha límite de postulación, haber nacido o acreditar una residencia continua **no menor de dos años en la circunscripción electoral correspondiente**, sumado a la acreditación de su elección mediante procesos de democracia interna y la inexistencia de impedimentos legales o condenas judiciales vigentes.
- 2.9. En ese orden de ideas, se advierte que la lista para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA**, departamento de Huánuco, se encuentra conformada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	ALEJANDRO CARBAJAL DURAN	23167383
REGIDOR 1	JEAN ALEJANDRO DIAZ JORGE	70175177
REGIDORA 2	DEINA BETZA JORGE SABINO	62925207
REGIDOR 3	CESAR MARTINEZ SÁNCHEZ	41867635
REGIDORA 4	FIDENCIA AQUINO SIMÓN	70875500
REGIDOR 5	AHICER DAVID LUIS LINO RIVERA	71011467
REGIDORA 6	IDA LIZ DURAN ROJAS	76760804
REGIDOR 7	DAVID ORLANDO RIVERA SANTAMARÍA	74143770
REGIDORA 8	ZENIA RIVERA RUÍZ	45524891

- 2.10. Del análisis integral de los documentos presentados, **se verifica que los candidatos cumplen a cabalidad con los requisitos de formalidad que establece el Reglamento; por lo que**, este Colegiado debe declarar su **ADMISIBILIDAD**; y, consecuentemente ordenar la publicación de la lista admitida en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel de este Jurado Electoral Especial, así como disponer la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción; ello con la finalidad de habilitar el control ciudadano, a efectos de que cualquier ciudadano inscrito ante el RENIEC y en pleno goce de sus derechos civiles, en su caso, pueda interponer la tacha correspondiente dentro del plazo perentorio de tres (3) días calendario siguientes a su publicación, conforme a ley.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huánuco en el marco de las elecciones Regionales y Municipales 2026 conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por subsanada la observación realizada mediante la **Resolución N.° 00502-2026-JEE-HNCO/JNE**, que declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por **Lincoln Miguel Jaimes Gallardo**, en su calidad de Personero Legal Titular de la organización política **Alianza para el Progreso**.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR Y PUBLICAR la lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por **LINCOLN MIGUEL JAIMES GALLARDO**, en su calidad de Personero Legal Titular de la organización política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2026; la misma, que está integrado por los siguientes candidatos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	ALEJANDRO CARBAJAL DURAN	23167383
REGIDOR 1	JEAN ALEJANDRO DIAZ JORGE	70175177
REGIDORA 2	DEINA BETZA JORGE SABINO	62925207
REGIDOR 3	CESAR MARTINEZ SÁNCHEZ	41867635
REGIDORA 4	FIDENCIA AQUINO SIMÓN	70875500
REGIDOR 5	AHICER DAVID LUIS LINO RIVERA	71011467
REGIDORA 6	IDA LIZ DURAN ROJAS	76760804
REGIDOR 7	DAVID ORLANDO RIVERA SANTAMARÍA	74143770
REGIDORA 8	ZENIA RIVERA RUÍZ	45524891

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; en el Panel del Jurado Electoral Especial de Huánuco y en la sede de la Municipalidad Provincial de **PACHITEA** y Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Secretario General o quien haga sus veces de la Municipalidad Provincial de **PACHITEA**, departamento de Huánuco, a fin de que cumpla en el día, con la publicación de la presente resolución, debiendo de remitir la constancia de lo dispuesto por este Colegiado; y, en caso de no efectivizarla, se remitirá copias certificadas de los actuados al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a **LINCOLN MIGUEL JAIMES GALLARDO**, en su calidad de personero legal titular de la organización política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, a través de su casilla electrónica personal, conforme lo dispone el artículo 14 de la Resolución N° 0830-2025-JNE³, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno presentado por la organización política “**ALIANZA PARA EL PROGRESO**”, junto con la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Huánuco.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción electoral, dejándose constancia en el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese
Ss.

³ Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales –electorales y no electorales– son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO**



RESOLUCION N ° 00677-2026-JEE-HNCO/JNE

JORGE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ
Presidente

ENRIQUE BERMUDEZ TALAVERA
Segundo Miembro

JAIME IGNACIO BORJA YABAR
Tercer Miembro

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretario

AJ1/SPA